

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS “LA MARISCAL”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5860-M de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Sra. Dra. Q.F. Narcisa Pino Espinoza Coordinadora Técnica de Farmacia y Memorando IESS-CMFIEDM-DA-2021-7614-M de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera directora Administrativa del CMFIED La Mariscal:

“(...) la Programación de medicamentos 2022 en primera instancia fue socializada extraoficialmente a las Unidades Médicas del IESS por parte de la Coordinación Nacional de Medicamentos en donde emiten lineamientos a seguir para un periodo de 12 meses más tres meses de stock de seguridad (total 15 meses). La matriz de medicamentos de uso general por el método del consumo Histórica contiene los datos de stock de disponibilidad modificados por la Unidad con corte al 20 de octubre, consumos promedios mensuales, calculados por la Coordinación Nacional de Medicamentos con datos del As400. En la matriz de programación de medicamentos por el método de consumo histórico, los consumos promedios mensuales no se modifican, los medicamentos que registran datos atípicos se consideran los CPM de los últimos cinco meses del año 2019 sin ruptura de stock, sin pandemia tomados del As400 más acordes a la necesidad real, documento que se anexada al presente para su constatación.

En la matriz del método de morbilidad la programación 2022 está proyectada para seis meses acatando lo dispuesto en el memorando N° IESS-DSGSIF-2021-6800-M referente al techo presupuestario asignado a la Unidad. Siendo lo más probable la solicitud de Reprogramación en el próximo año para cubrir la demanda del segundo semestre del 2022(...).”

Que, con memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1965-M de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Sr. Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD. Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado, asunto “Validación Técnica de la Reprogramación de Medicamentos 2022, solicitada mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-3797-M, con asignación de presupuesto al Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal (...)”.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

Que, con Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-07-1064-IT y sus respectivos anexos, para lo cual la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, así como la Coordinación Nacional de Medicamentos validan la Reprogramación de Medicamentos 2022 para el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal.”

Que, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: "trámite reglamentario", respecto a la solicitud de "REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0012-2022 CMFIEDM-FARMACIA"., solicitada por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal e incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022, por un monto de USD. 30.463,74 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100).

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

“(...) considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar el rompimiento de stock considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar el rompimiento de stock”.

Que, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

“Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo con la programación y reprogramación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados”.

Que, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

“Cabe señalar que para los siguientes medicamentos (mencionados en la tabla) se va a realizar el proceso de compra por segunda vez ya que se requiere para su abastecimiento, por lo cual se requerirá de entregas presentes y futuras, lo cual se detalla a continuación.

MEDICAMENTO	ENTREGAS PRESENTES (2022)	MONTO (2022)	ENTREGA FUTURAS (2023)	MONTO (2023)
LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	50.000	\$450	100.000	\$ 900
LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	50.000	\$448,85	250.000	\$ 2.244,25
METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	50.000	\$ 538	233.600	\$ 2.513,36
		\$1.436,85		\$5657,61”

Que, el Informe Técnico No. 0012-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)”.*

Que, el saldo en la partida de medicamentos emitido por el área Financiera con corte al 05 de septiembre del 2022 de: \$ 239.854,29 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del Informe Técnico No. 0012-2022-CMFIEDM-FARMACIA, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Dra. Narcisca Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																			
ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC ACTUAL	CUATRIENIO DE PROGRAMAS ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC REFORMADO	CUATRIENIO DE PROGRAMAS REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	No. de ítem	
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	SCYLOVER SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520835178	3	UNIDAD	200	0,079	15,800	
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	SCYLOVER SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520840400	3	UNIDAD	240	0,040	9,600	215,600
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ACTO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520303012	3	UNIDAD	21300	0,030	639,000	370,400
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ACTO FENIBERICO BENSOLIDO 25 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520662018	3	UNIDAD	350	5,990	2,096,500	285,000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ACTO PARACETOL SALICILICO SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520473022	3	UNIDAD	283	9,900	2,802,700	227,1700
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EPHEDRACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520835178	3	UNIDAD	2400	0,021	50,400	312,7000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520194518	3	UNIDAD	3335	0,470	1,567,450	27,4500
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520194519	3	UNIDAD	2700	0,00302	238,974	238,974
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520401594	3	UNIDAD	7640	3,340	25,326,400	397,4000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520551308	3	UNIDAD	2000	0,0564	112,800	112,8000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520530824	3	UNIDAD	400	3,245	1,298,000	24,5000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ETINOL VITAMINA A1 SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520910804	3	UNIDAD	3220	0,0720	231,840	75,8400
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ETIFRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520537722	3	UNIDAD	4450	0,051	226,750	562,7500
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	ETIFRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520537721	3	UNIDAD	30200	0,0263	794,260	424,2600
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520731728	3	UNIDAD	76200	0,011	838,200	371,6000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520558413	3	UNIDAD	4600	0,079	364,000	264,0000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520762267	3	UNIDAD	2400	0,06	144,000	144,0000
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520809778	3	UNIDAD	1472	0,48	706,560	706,5600
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520201104	3	UNIDAD	4000	0,031468	125,872	125,8720
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520537128	3	UNIDAD	400	6,400	2,560,000	48,400
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520421150	3	UNIDAD	39440	0,0220	867,680	3,660,00
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520451815	3	UNIDAD	5880	0,1000	588,000	5,880,00
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	352047484	3	UNIDAD	8400	0,0210	176,400	1,152,00
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520055504	3	UNIDAD	4000	0,0550	220,000	405,00
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520901545	3	UNIDAD	30000	0,0090	2,700,000	1,350,00
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	352055830	3	UNIDAD	100000	0,00877	877,700	2,603,10
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520909562	3	UNIDAD	28360	0,01076	305,154	3,051,54
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520787779	3	UNIDAD	10400	0,0409	425,36	425,36
3	Medicamentos									33009	Medicamentos	EVFIBROFINA SARCIA SOLIDO PARENTERAL	BEN	REGIMEN ESPECIAL	3520531223	3	UNIDAD	1017	15,0000	15,259,500	15,259,500

DETALLE DE EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

MEDICAMENTO	ENTREGAS PRESENTES (2022)	MONTO (2022)	ENTREGA FUTURAS (2023)	MONTO
				(2023)
LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	50.000	\$450	100.000	\$ 900
LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	50.000	\$448,85	250.000	\$ 2.244,25
METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	50.000	\$ 538	233.600	\$ 2.513,36
		\$1.436,85		\$5657,61”

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:

- acta_de_comite_de_farmacacia_y_terapeutica_n*37-signed06147290016626489500929032001662659864.pdf
- cuadro_reforma_pac_n°_120966235001662659873.xls
-

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0147-R

Quito, 08 de septiembre de 2022

cta_n°15_comité_farmacia_y_terapéutica__alcance_reprogramacion_2022-signed0186986001662648987.pdf
- iess-cmfiedm-dm-2022-4443-m.pdf
- informe_técnico_de_reforma_pac_n12_(1)-signed0713303001662659918.pdf
-
matriz_de_reprogramación_medicamentos_iess_2022_corregida09437420016626489870979195001662659935.xls

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada